

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010072121



Bogotá D.C, 2026-04-29
301 SGIEP

Correo electrónico

Señor,
ÁNGEL MARÍA ANGEL GAMBOA
Peticionario
Correo electrónico: dondeangell32222@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Documento radicado DADEP número 20264000108572 del 21-04-2026.

ASUNTO: Solicitud de revision de estructura. Predio ubicado en la CALLE 164 # 16B-78. Localidad de Usaquén.

Respetado Señor Ángel, reciba un cordial saludo.

Este Departamento Administrativo recibió el oficio asignado con número de la referencia, a través del cual solicita: "(...) *revision de una estructura domo que ha sido instalada en unos locales comerciales para saber si cumple con los requisitos minimos o si hay que corregir su estructura, ubicada en calle 164 # 16b-78 y 90 (...)*" Respecto al tema me permito informar lo siguiente:

En primera instancia, y con el objeto de contextualizar respecto a las competencias aplicables, es importante informarle que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP hace parte de la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital, y obra estrictamente en desarrollo de funciones y competencias netamente administrativas; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de "*contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria*".

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP, y con el fin de informar la calidad del área objeto de consulta para así brindar las herramientas técnicas pertinentes para adelantar sus acciones, se procede a informar acerca del particular.

Como se observa en los extractos precedentes de su comunicación, la estructura objeto de la revisión no pertenece a los Bienes de Uso Público del Distrito Capital.

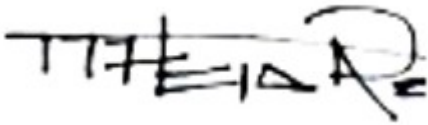
No obstante, dicha condición resulta procedente poner de presente que cualquier actividad que se encuentre inscrita dentro de las definiciones aplicables a intervenciones que requieren autorización de la autoridad urbanística (estructuras, cerramientos y/o cubiertas en predios privados o zonas de antejardín), deberá ser adelantada previa obtención de la licencia en la modalidad respectiva.

La licencia es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público.

Es así como para el caso de Bogotá, el DADEP no cuenta dentro de sus funciones el llevar a cabo la expedición de licencias, competencia que recae en los Curadores Urbanos, quienes son los encargados de estudiar, tramitar y expedir las licencias, adelantando su revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, tal y como lo determina el artículo 7 del referido Decreto Nacional No. 1203 de 2017.

Con lo anterior se da respuesta a la petición por usted formulada en los términos contemplados en la Ley Estatutaria No. 1755 de 2015.



Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora (E)

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público SGIEP

Proyectó: Lina María Mojica Friede - Arquitecta  contratista SGIEP
Revisó: Claudia Poveda Fandiño - Profesional especializado SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez - Contratista SGIEP 
Código de archivo: 300.27.01